

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 20 de Agosto del 2026

OFICIO N° 30816-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA

COMPLEJO QHAPAC NAN - AVENIDA ALAMEDA LOS INCAS – CAJAMARCA

cpajares@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITO CAMBIO DE ESTADO, DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000706-2026 (E-355058-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se revierta el estado de la **Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 2019001994**, de fecha **04.03.2019**, con código de infracción **M01**, correspondiente al administrado **LUIS ALEJANDRO TELLO BALCAZAR**, identificado con DNI N.° **44346292**, de **"FIRME"** a **"EN PROCESO"**, a fin de registrar en el Registro Nacional de Sanciones la Resolución de Jefatura N.° 010-070-00000101-2026, de fecha 03.08.2026, mediante la cual se revocó y dejó sin efecto la sanción no pecuniaria de inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir, disponiéndose además el retiro definitivo de dicha sanción del referido registro administrativo.

Al respecto, de la evaluación de la documentación adjuntada, se ha dado atención a lo solicitado en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, por lo que, a la fecha, la Papeleta de Infracción al Tránsito N.° 2019001994, de fecha 04.03.2019, con código de infracción M01, se encuentra en estado "EN PROCESO" y con condición "CANCELADO O PAGADO".

SAT CAJAMARCA	2019001994	2019-03-04		M01	0	0	EN PROCESO	Cancelado o Pagado
---------------	------------	------------	--	-----	---	---	------------	--------------------

Considerando lo señalado precedentemente, **su despacho puede realizar las acciones que considere pertinentes en el Registro Nacional de Sanciones - RNS**, de acuerdo a sus competencias establecidas en el Artículo 5^o1 del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

¹ Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:
3) Competencias de Fiscalización:
(...) d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4597888> ingresando el número de expediente **E-355058-2026** y la siguiente clave: A7EG8N .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/hrcd/jcbp

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4597888> ingresando el número de expediente **E-355058-2026** y la siguiente clave: A7EG8N .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc